

esta finalidad, teniendo prioridad las inversiones que obtengan mayor puntuación hasta agotar el presupuesto destinado a esta finalidad.

**Octava. — Cambio de destino.**

Las solicitudes de cambio de destino de la subvención concedida, debidamente motivadas, deberán presentarse ante la Comarca antes del 1 de noviembre de 2011 y acompañadas de la documentación exigida para la primera solicitud, y serán resueltas siguiendo el procedimiento previsto en la cláusula sexta.

En ningún caso la apreciación de la solicitud de cambio de destino implicará ampliación del plazo de ejecución y justificación.

**Novena. — Resolución y notificación.**

La resolución y notificación de la concesión de las subvenciones se realizará por el presidente de la Comarca Campo de Belchite, en los términos previstos en la norma quinta de la convocatoria, dentro de un período de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado y publicado, en su caso, la resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

En el plazo de un mes desde la resolución que aprueba la concesión de subvenciones, se harán públicos en el tablón de anuncios de la Comarca Campo de Belchite la relación de beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las subvenciones concedidas.

**Décima. — Reformulación.**

El beneficiario de la subvención está obligado a justificar la realización de la actividad para la que se le ha concedido la subvención.

Si el importe de la subvención concedida para realizar la actividad es inferior al solicitado por el beneficiario y ello impide la realización total del objeto de la solicitud, el beneficiario podrá reformular su solicitud ajustando la actividad objeto de la subvención al importe concedido.

La reformulación podrá presentarse en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución por la que se le concede la subvención.

**Undécima. — Normas de justificación.**

La subvención se entenderá aceptada por la entidad beneficiaria desde el momento que solicite su inclusión en la convocatoria, salvo declaración expresa renunciando a la subvención concedida en plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

El abono de las ayudas concedidas se hará efectivo presentando la siguiente documentación:

- Solicitud de pago firmada por el señor alcalde o presidente de la entidad beneficiaria.
- Certificado de la Secretaría de la entidad beneficiaria (anexo V) en el que se acredite:

—El cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, así como las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

—La totalidad de los gastos originados por la actuación debidamente relacionados.

—Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad relacionando los gastos imputados a las mismas o, en su caso, mención expresa de que estas no se han recibido.

• Facturas originales o fotocopias compulsadas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención justificativas del gasto que se imputa a la subvención concedida en esta convocatoria.

- Memoria explicativa de las actuaciones realizadas.

**Duodécima. — Plazo de justificación.**

Los justificantes del gasto deberán referirse a actuaciones realizadas durante el ejercicio 2011 y se ajustarán a los conceptos subvencionados que figuren en el acuerdo de concesión remitido por la Comarca. El plazo para la presentación en el Registro General de la Comarca de los documentos justificativos para el pago de la subvención finalizará el 15 de diciembre de 2011. Asimismo podrá enviarse hasta la misma fecha por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar. En todo caso los beneficiarios vendrán obligados a comunicar a la Comarca las ayudas obtenidas con posterioridad para la misma finalidad.

**Decimotercera. — Subsanación de deficiencias.**

En el caso de no presentar todos los documentos exigidos en la norma octava, la Comarca podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas. Si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

**Decimocuarta. — No procedencia del pago.**

No procederá el pago de la subvención concedida en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención.
- Solicitud de pago fuera del plazo establecido.

**Decimoquinta. — Créditos presupuestarios.**

Los créditos disponibles para esta convocatoria son los siguientes:

—Partida 232/48901. Subvenciones acción social asociaciones: 20.000 euros.

**Decimosexta. — Normativa.**

Las presentes normas se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de derecho administrativo aplicable.

Belchite, a 15 de marzo de 2011. — El presidente, Baltasar Yus Gracia.

**COMARCA CAMPO DE BELCHITE**

**Núm. 4.253**

**CONVOCATORIA de subvenciones en el ámbito de Presidencia de la Comarca Campo de Belchite para el ejercicio 2011.**

El Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Belchite, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2011, acordó la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Presidencia para el ejercicio 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Primera. — Objeto y beneficiarios.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas destinadas a fomentar la ejecución de inversiones, equipamientos y la realización de actividades por los Ayuntamientos de la Comarca del Campo de Belchite y las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que estén domiciliadas en la delimitación de la Comarca del Campo de Belchite.

Las citadas ayudas tendrán carácter singular, urgente o excepcional y complementario respecto del resto de subvenciones que gestiona la Comarca en los ámbitos de deportes, cultura y acción social.

**Segunda. — Actuaciones no subvencionables.**

Dado el carácter complementario de estas subvenciones, no se incluirán en las mismas las actuaciones para las que existan otras normas específicas de subvención de esta Comarca de Campo de Belchite, salvo que se acrediten objetivamente los motivos por los que no se participó y las nuevas circunstancias que concurren y justifican el carácter singular, urgente o excepcional.

**Tercera. — Régimen de tramitación.**

Las subvenciones en el ámbito de Presidencia de la Comarca del Campo de Belchite se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva por razón de la limitación del crédito presupuestario previsto.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras concedidas para la misma finalidad por otras administraciones o entidades, siempre que su cuantía total no supere el coste de la inversión o actividad subvencionada. En todo caso los beneficiarios vendrán obligados a comunicar a la Comarca las ayudas obtenidas con posterioridad para la misma finalidad.

**Cuarta. — Solicitudes, documentación y plazo.**

La solicitud, según modelo oficial que figura como anexo I a esta convocatoria, se dirigirá al señor presidente de la Comarca del Campo de Belchite mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

—Instancia según modelo oficial (anexo I), en el que se indicará expresamente el importe del proyecto o actividad y la subvención que solicitan para el mismo.

—En el caso de obras, y cuando así sea preceptivo, proyecto técnico o memoria valorada de la actuación que se pretende llevar a cabo.

—Memoria explicativa de la inversión o actividad en la que deberá acreditarse el carácter de urgencia, singularidad o excepcionalidad de la actuación que se pretende y los ingresos previstos.

—Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (anexo II).

—Para asociaciones, copia compulsada del CIF de la entidad y de la inscripción en el registro correspondiente.

—Para asociaciones, ficha de terceros (anexo III).

En caso de no presentar la citada documentación, la Comarca podrá requerir a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

El plazo para la presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria estará abierto desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ hasta el 30 de diciembre de 2011.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Todos los anexos mencionados que deben acompañarse a la solicitud, así como los que deben adjuntarse a la justificación según el apartado undécimo de las presentes bases, están disponibles en la página web de la Comarca: [www.campodebelchite.com](http://www.campodebelchite.com).

**Quinta. — Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano competente para resolver será el presidente de la Comarca del Campo de Belchite, quien dictará resolución previa propuesta de la Comisión

Valoradora, que estará formada por los siguientes miembros: señor presidente de la Comarca del Campo de Belchite, y los consejeros comarcales don Gregorio Jalle, don Alfonso Aínsa Reinao y don Alfredo López Arnal.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación o publicación, en su caso, de la resolución. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación, en su caso, de la resolución.

**Sexta. — Resolución y notificación.**

La resolución y notificación de la concesión de las subvenciones se realizará por el presidente de la Comarca del Campo de Belchite dentro de un período de tres meses contados desde la recepción de la solicitud en el Registro de la Comarca.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

**Séptima. — Reformulación.**

El beneficiario de la subvención está obligado a justificar la realización de la actividad para la que se le ha concedido la subvención.

Si el importe de la subvención concedida para realizar la actividad es inferior al solicitado por el beneficiario y ello impide la realización total del objeto de la solicitud, el beneficiario podrá reformular su solicitud ajustando la actividad objeto de la subvención al importe concedido.

La reformulación podrá presentarse en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución por la que se le concede la subvención.

**Octava. — Normas y plazo de justificación.**

La subvención se entenderá aceptada por la entidad beneficiaria desde el momento que solicite su inclusión en la convocatoria, salvo declaración expresa renunciando a la subvención concedida en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de la concesión.

El plazo para justificar las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria será el previsto en la resolución de concesión.

El abono de las ayudas concedidas se hará efectivo presentando la siguiente documentación:

- Solicitud de pago firmada por el señor alcalde o presidente de la entidad beneficiaria.

- Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento con el visto bueno del alcalde-presidente o certificado de la Secretaría de la entidad beneficiaria (anexos III/IV) en el que se acredite:

- El cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, así como las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

- La totalidad de los gastos originados por la actuación debidamente relacionados.

- Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad relacionando los gastos imputados a las mismas o, en su caso, mención expresa de que estas no se han recibido.

- Facturas originales o fotocopias compulsadas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención justificativas del gasto que se imputa a la subvención concedida en esta convocatoria.

**Novena. — Plazo de ejecución y justificación.**

El período de ejecución de los proyectos subvencionados abarcará desde el 1 de enero de 2011 hasta el plazo que al efecto se fije expresamente en la resolución de concesión, y que será acorde y adecuado al tipo de actuación que se subvenciona.

**Décima. — Subsanción de deficiencias.**

En el caso de no presentar todos los documentos exigidos en la norma octava, la Comarca podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas. Si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

**Undécima. — No procederá el pago de la subvención concedida en los siguientes casos:**

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención.

- Solicitud de pago fuera del plazo establecido.

**Duodécima. — Créditos presupuestarios.**

El crédito disponible para esta convocatoria es el siguiente:

- Partida 912/46200: 50.000 euros.

**Decimotercera. — Normativa.**

Las presentes normas se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Belchite, a 15 de marzo de 2011. — El presidente, Baltasar Yus Gracia.

**COMARCA CAMPO DE BELCHITE**

**Núm. 4.254**

**CONVOCATORIA de subvenciones en materia de fomento del deporte de la Comarca Campo de Belchite para el ejercicio 2011.**

El Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Belchite, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2011, acordó la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones en materia de fomento del deporte para el ejercicio 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Primera. — Objeto y beneficiarios.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas para actuaciones que en el ámbito deportivo desarrollen las asociaciones, entidades privadas y clubes deportivos de aficionados sin ánimo de lucro, inscritos en los registros correspondientes, domiciliados en la delimitación de la Comarca del Campo de Belchite y para actividades que se desarrollen en la misma, y las personas físicas empadronadas en alguno de los municipios de la Comarca que practiquen, a través de un club deportivo con sede social en la Comarca Campo de Belchite, algún deporte federado desde 2010 y compitan en pruebas organizadas por alguna entidad legalmente constituida.

**Segunda. — Actuaciones subvencionables.**

Serán subvencionables al amparo de esta convocatoria todas aquellas actuaciones que tengan una relación directa con el ámbito deportivo y se desarrollen dentro de la delimitación de la Comarca del Campo de Belchite.

Las actuaciones subvencionables lo serán en las modalidades de actividades.

**Tercera. — Actuaciones no subvencionables.**

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- Todas aquellas actividades que no sean estrictamente deportivas.
- Todo gasto que no este directamente relacionado con el proyecto subvencionado.
- Gastos de inversión e inventariables.
- Gastos de inmuebles.
- Gastos en concepto de comidas o productos alimenticios que no formen parte de los actos subvencionados y no constituyan en sí mismos una actividad.
- Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de locales, alquiler, teléfono, calefacción, limpieza, etc.
- Gastos en transporte que no formen parte de la actividad subvencionada.
- Cualquier actividad incluida en otra línea de subvención de la Comarca Campo de Belchite.

**Cuarta. — Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

- a) Publicitar y hacer constar la colaboración de la Comarca Campo de Belchite en la financiación de la actividad.
- b) Comunicar a la Comarca Campo de Belchite cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado cuando afecte a tal subvención y en el momento en que aquella se produzca.
- c) Proporcionar toda la información que le sea requerida por los servicios comarcales encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

**Quinta. — Solicitudes, documentación y plazo.**

La solicitud, según modelo oficial, se dirigirá al señor presidente de la Comarca Campo de Belchite mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

La solicitud, en el caso de asociaciones, deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Instancia según modelo oficial (anexo I).
- Memoria explicativa y valorada de las actuaciones, haciendo constar objetivos, actividades a desarrollar, beneficiarios, plazo de realización, gastos y financiación (anexo II).
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (anexo III).
- Copia compulsada del CIF de la entidad/NIF de la persona física y de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la DGA.
- Ficha de terceros (anexo IV).

En el caso de personas físicas, la solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

- Instancia según modelo oficial (anexo I).
- Certificado de empadronamiento.
- Copia compulsada de la licencia federativa autonómica correspondiente a los años 2010 y 2011, tramitadas por un club deportivo con sede social en la Comarca Campo de Belchite.
- Copia compulsada del DNI.
- Historial deportivo en el que se destaquen los resultados más importantes de la temporada 2010-2011.
- Memoria explicativa y valorada de las actuaciones, haciendo constar objetivos, actividades a desarrollar, beneficiarios, plazo de realización, gastos y financiación (anexo II).
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (anexo III).
- Ficha de terceros (anexo IV).